

Expediente n.º:413/2020

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Interesado:** EPEL-CACT

**Fecha de iniciación:** 21/04/2020

## RESOLUCIÓN

Visto informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de servicio básico abierto, para la contratación del **Suministro de aguas embotelladas de cristal, aguas embotelladas y/o envasadas para los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (SUM-2020/08-LOTE 1)**, emitido por el departamento de Customer Experience de esta Entidad con fecha de 21 de abril de 2020, por un importe máximo de licitación de **50.611,00€ (cincuenta mil seiscientos once euros) igic no incluido**.

Visto que, dadas las características y el plazo para la prestación del servicio a contratar, se considera que el procedimiento más adecuado es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, cuyos criterios de valoración para la adjudicación son los recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Visto que dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha de 21 de abril del presente año, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que con fecha de 21 de abril de 2020 se redactó e incorporó al expediente el **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS** y con fecha de 23 de abril de 2020 el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE AGUAS EMBOTELLADAS DE CRISTAL, AGUAS EMBOTELLADAS Y/O ENVASADAS PARA LOS CENTROS DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DE LANZAROTE (SUM-2020/08)**.

Visto que, con fecha de 24 de junio de 2020 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Entidad, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones mediante presentación manual en el Registro de Entrada de esta Entidad, siendo el plazo de presentación de ofertas del 24 de junio al 09 de julio de 2020 a las 14:00 h.



Visto que, durante la licitación se presentó una única proposición, según consta en el expediente:

Fecha	Registro de entrada	Razón Social	CIF
09/07/20	2020-E-RC-337	Distag Canarias SL	B76003102

Visto que con fecha de 14 de julio de 2020 se procede a la clasificación de la documentación relativa a la “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, presentada por el licitador, cumpliendo el mismo con lo contenido la cláusula 12 del PCAP.

Visto que con fecha de 20 de julio de 2020 se procede a la apertura y evaluación de la “**OFERTA TÉCNICA**”.

Visto que, en acto posterior se procede a la apertura y valoración de la “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Visto que, siendo el único licitador, y presentando una oferta económica que cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de la licitación, se otorga la puntuación máxima de 100 puntos al licitador presentado.

Vistas las puntuaciones atribuidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y en atención al Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Director Económico Financiero con fecha de 30 de julio de 2020, se propone adjudicar el contrato a **DISTAG CANARIAS S.L.** con CIF B-76003102.

Visto que con fecha de 30 de julio de 2020 se requirió al adjudicatario propuesto para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que con fecha de 30 de julio de 2020 **DISTAG CANARIAS S.L.** presenta la documentación requerida.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este



contrato tendrá la consideración de **CONTRATO PRIVADO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el contrato básico de suministro, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad, don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

#### **RESUELVO:**

- 1) Adjudicar a la empresa **DISTAG CANARIAS S.L.** con **CIF B-76003102** mediante procedimiento abierto el contrato por una duración de **UN AÑO**, y/o hasta agotarse, según consumo y listado de precios unitarios presentado por el adjudicatario, el importe de licitación ofertado de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.657,52€)**.
- 2) **Notificar a la empresa DISTAG CANARIAS S.L. con CIF B-76003102** como adjudicataria del suministro, la presente Resolución, efectuándose posteriormente la formalización del contrato a la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.
- 3) Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante de esta Entidad

Y así lo firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

